

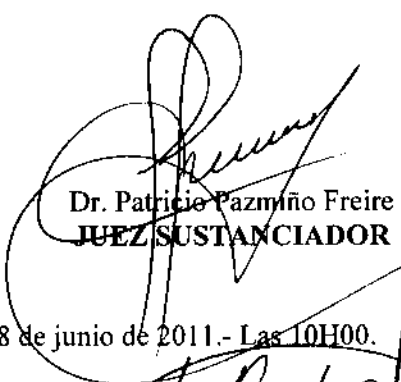


**CORTE  
CONSTITUCIONAL**

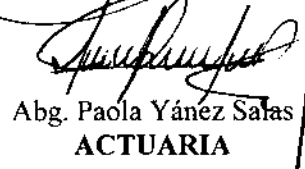
-13 trece-

**CASO Nro. 0106-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, D.M., 28 de junio de 2011.- Las 10H00.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 02 de junio del 2011, las 10h20, notificado 03 de junio de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 0106-11-EP**, en relación a la demanda presentada por el señor Manuel Mesías Banda Damián, en contra de la sentencia de fecha 16 de septiembre del 2010, a las 16h15; dictada por el Juez de Trabajo Oral de Chimborazo dentro de la acción de protección No. 260-2010; y en contra de la sentencia de 24 de noviembre de 2010 a las 14h24 dictada por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo dentro de la acción de protección No. 775-2010.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yáñez, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y ésta providencia a los señores Juez de Trabajo Oral de Chimborazo y Jueces de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, en calidades de legitimados pasivos, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, y a los señores Procurador General del Estado y doctor Agustín Eduardo Ávila Naranjo de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, en calidad de terceros interesados.- **2)** Notifíquese a los señores Juez de Trabajo Oral de Chimborazo, Jueces de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, Procurador General del Estado y doctor Agustín Eduardo Ávila Naranjo de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo y mediante oficios en sus correspondientes despachos, solicitándoles señalar casilla constitucional para futuras notificaciones.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en las casillas constitucionales No.207, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**

  
Dr. Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico.- Quito, D.M., 28 de junio de 2011.- Las 10H00.

  
Abg. Paola Yáñez Salas  
**ACTUARIA**



